



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060366378

Fecha: 31/10/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL”**

LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto Departamental N° 007 del 02 de enero de 2012 y

CONSIDERANDO:

1. El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.
2. El Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente presentación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.
3. La Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios permiten a la Nación y sus entidades descentralizadas celebrar entre entidades públicas Contratos Interadministrativos, con el fin de facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades propias de las entidades públicas que les permitan alcanzar los fines esenciales y desarrollar los principios de la función administrativa. Así mismo en el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se contempla como modalidad de selección de contratación directa los denominados Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
4. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, dispone: *“la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)”*.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL"

5. El Departamento de Antioquia requiere dar continuidad a los programas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme con lo establecido por la Ley referente al sistema General de Seguridad y específicamente en lo relacionado con el Sistema General de Riesgos Laborales, a través de un mecanismo legal creado para garantizar efectividad y permanencia de la administración de riesgos laborales de la población trabajadora, de donde su contenido y recursos son un instrumento por el cual el Departamento de Antioquia se mantiene al día con las previsiones legales y al mismo tiempo da cumplimiento a su responsabilidad como empleador por la protección de la integridad de sus servidores.
6. La Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, a través de la Dirección de Desarrollo Humano y de la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina, es la encargada de atender todos los temas relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento de la calidad de vida laboral de los servidores públicos, y la afiliación y pago a la seguridad social integral, buscando la satisfacción de sus necesidades para el desarrollo personal, profesional y organizacional y propendiendo por su seguridad y su salud.
7. La Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional del Departamento de Antioquia, ha sido la responsable de liderar el proceso de selección de la administradora de riesgos, que cubre los riesgos laborales de todos los servidores públicos del Departamento de Antioquia (Nivel Central), Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, Asamblea Departamental de Antioquia y de aquellos que pertenecen al Sistema General de Participación adscritos a las Secretarías de Salud y Protección Social de Antioquia y de Educación.
8. La Gobernación de Antioquia se encuentra afiliada a Positiva Compañía de Seguros ARL mediante el contrato 2017-SS-24-0014 el cual tiene vigencia hasta el 31 de octubre de 2018. La administración Departamental tomo la decisión de afiliarse directamente a esta ARL desde el pasado 1 de mayo de 2016, de acuerdo con lo prescrito en la Ley 1122 de 2007, y de acuerdo con esta misma norma deberá permanecer como mínimo 2 años afiliados a esta entidad.
9. Conforme al literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se contempla como causal de la modalidad de selección de contratación directa, los denominados Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
10. Tanto el Departamento de Antioquia como Positiva Compañía de Seguros S.A, corresponden a las entidades descritas en el artículo 2° de la ley 80 de 1993, por lo que resulta viable la celebración del presente Contrato Interadministrativo.
11. Positiva Compañía de Seguros S.A, dentro de su objeto social, está facultada para ofrecer servicios de seguridad y salud en el trabajo y de prevención, asesoría y evaluación de los riesgos laborales, incluyendo los servicios correspondientes a los laboratorios de higiene y toxicología.
12. El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto."
13. Que el Departamento de Antioquia – Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, requiere celebrar contrato con Positiva Compañía de Seguros S.A, para el siguiente objeto *"Prestar los servicios de atención y prevención"*

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL"

de accidentes de trabajo y enfermedades laborales (ATEL) de empleados, trabajadores, estudiantes en práctica y contratistas independientes (riesgos IV y V) de la administración departamental."

14. El presupuesto para la presente contratación se soporta en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

DEPENDENCIA	N° CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	N° RPC	VALOR
FABRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA	3700010507	1.1.4.2.1.3.1/1133/0-1010 1.9.1.1/1133/0-1010	4300022343	69.893.733
SECRETARIA DE EDUCACION	3500040333	A.1.1.1.3/1115/0-3010/330402000/020215	4300022429	28.891.238
CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL	3700010565	1.1.4.2.1.3.1/1124/0-1010	4300022430	134.610.754
SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD	3700010567	1.1.4.2.1.3.1/1116/0-F2611	4500047667	88.600.256
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	3700010586	1.1.4.2.1.3.2/1101/0-1010	4300022432	5.393.059
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	3700010585	1.1.4.2.1.3.1/1101/0-1010	4300022433	770.437

Vigencias Futuras

DEPENDENCIA	VIGENCIA FUTURA	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
FABRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA	6000002629	VO/1133/0-1010	37.507.579
FABRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA	6000002630	VO/1133/0-1010	358.556.906
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL (Funcionarios)	6000002627	VO/1101/0-1010	4.365.810
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL (Diputados)	6000002628	VO/1101/0-1010	30.560.668
SECRETARIA DE EDUCACION	6000002632	VI.1.1/1115/0-3010/330402000/000051	163.717.864
SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD	6000002631	VO/1116/0-OF2611	502.068.117
CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL	6000002626	VO/1124/0-1010	762.794.272

15. Que el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en sesión N°20 llevada a cabo el día 02 de octubre del presente año, aprobó la realización de dicho contrato.

16. Así mismo, en el Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación del Departamento, en sesión N° 089, llevada a cabo el 09 de octubre de 2018, se recomendó la realización de dicho contrato.

17. Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en el Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2° numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 que establece la causal de "Contratos Interadministrativos" y en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL"

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato Interadministrativo, cuyo objeto es "Prestar los servicios de atención y prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales (ATEL) de empleados, trabajadores, estudiantes en práctica y contratistas independientes (riesgos IV y V) de la administración departamental", con una duración desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: El Contrato se suscribirá con **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, por un valor de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$2.187.730.693).

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO

Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional (E)

Proyectó: 
Laura M. Monsalve Álvarez - Profesional Universitario.